

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-LPM-187-2023

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CN-JUR-LPM-187-2023, DE FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL PRD", Y POR LA OTRA, "REVOLUCIÓN DE IDEAS, S. C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"; QUIENES EN SU CONJUNTO SE CONOCE COMO "LAS PARTES", BAJO LOS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

I.1. EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD"

I.1.1. Que su apoderado legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.

I.2. EL SOCIO ADMINISTRADOR DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

I.2.1. Que, cuenta con poder para suscribir el presente convenio y obligar a su administrada, lo que acredita con el Instrumento Público referido en las declaraciones del contrato principal; bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad que no ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

I.3. "LAS PARTES"

I.3.1. Aceptan que con excepción de la cláusula que expresamente se estipula en este convenio rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

II. ANTECEDENTES

II.1. EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LA SIGUIENTE:

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en tres exhibiciones:

1er. Pago a más tardar el día **01 de agosto de 2023**, por un monto de \$318,299.97 (Trescientos dieciocho mil doscientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

2do. Pago a más tardar el día **01 de septiembre de 2023**, por un monto de \$212,199.98 (Doscientos doce mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

3er. Pago a más tardar el día **25 de septiembre de 2023**, por un monto de \$212,199.98 (Doscientos doce mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-LPM-187-2023

"LAS PARTES" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, realizada al [REDACTED] con cuenta CLABE [REDACTED] previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva. (Cit).

III. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO CN-JUR-LPM-187-2023, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en tres exhibiciones:

1er. Pago a más tardar el día **01 de agosto de 2023**, por un monto de \$318,299.97 (Trescientos dieciocho mil doscientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

2do. Pago a más tardar el día **04 de septiembre de 2023**, por un monto de \$212,199.98 (Doscientos doce mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

3er. Pago a más tardar el día **02 de octubre de 2023**, por un monto de \$212,199.98 (Doscientos doce mil ciento noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

"LAS PARTES" convienen, que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, realizada al [REDACTED] con cuenta CLABE [REDACTED] previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS" DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

LIC. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

[REDACTED]
C. [REDACTED]
SOCIO ADMINISTRADOR DE
"REVOLUCIÓN DE IDEAS, S. C."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

MTRA. KAREN QUIROGA ANGIANO
SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO